

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., - 8 OCT 2020 dos mil veinte.

De conformidad con lo previsto en el art. 312 del C. G. de P, el juzgado conforme se solicita Dispone:

1.- Aprobar el acuerdo transaccional suscrito entre las partes.

2.- DAR POR TERMINADO el presente proceso verbal de NAYIBE MENDIGAÑO ROJAS Y OTROS, en contra de OSCAR JULIAN VARGAS RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. Y OTROS.

3º Se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes afectados con las medidas. Librense los oficios de rigor.

4.- De existir embargo de embargo de remanente o se llegare a embargar antes de la ejecutoria de este proveído, procédase de conformidad con lo señalado en el art. 466 del C. G. del P.-

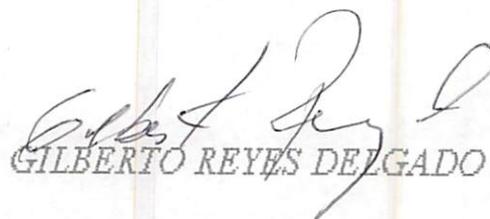
5.-º DESGLOSAR los documentos aportados como base de la acción a favor y a costa de la parte demandante.

6.- Sin costas para las partes.

Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

| |
|--|
| Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 29 - 9 OCT. 2020 . hoy |
| La Secretaria, |
| NANCY LUCIA MORENO H. |